



Sabanalarga –Atlántico, 26 de agosto de 2021.

Rad. EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2019 -00803-00.

Demandante: CRISTIAN CUENTAS

Demandados: GUILLERMINA DURAN NIÑO - AMAURY PEREZ ORTIZ

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Inicial, en el cual, uno de los ejecutados presenta contestación de la demanda y excepciones de fondo. Sírvase proveer.- El Secretario. Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 26 de agosto de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la señora **GUILLERMINA DURAN NIÑO**, en su condición de demandada dentro del presente proceso, allega escrito fechado el 22 de julio del cursante año manifestando que presenta contestación de la demanda y formula excepciones de merito.

Revisando el expediente encontramos que aún falta por notificar al otro demandado señor **AMAURY PEREZ ORTIZ**, es decir, no se ha integrado la Litis, por lo que se torna improcedente darle el trámite procesal al escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito formuladas por la demandada antes señalada, según lo preceptuado por el artículo 443 del C.G.P, hasta que notifique al otro ejecutado. Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero: Niéguesele el trámite de las Excepciones de mérito presentada por la demandada **GUILLERMINA DURAN NIÑO**, hasta tanto, se agote la notificación personal del mandamiento de pago al otro demandado **AMAURY PEREZ ORTIZ**.

Segundo.- Requierase a la parte ejecutante para que agote las ritualidades procesales relacionadas con la notificación del mandamiento ejecutivo al otro demandado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.97
DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f4f5e803527f3d9c338b1544d156e62a45f00c66dd82690998e07708027312

Documento generado en 26/08/2021 10:24:02 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>